



**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICAS DEL JUEGO POR
EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE POLITICAS DEL JUEGO
APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DEL 30 DE ENERO DE 2018**

En Madrid, a 21 de septiembre de 2020, el Consejo de Políticas del Juego,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Políticas del Juego, aprobado en su sesión plenaria de 30 de enero de 2018, determina en su disposición final primera que su modificación requerirá del Acuerdo adoptado en el Pleno del Consejo.

SEGUNDO. A resultas de la nueva configuración de la planta ministerial derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, y de la asunción, por parte del Ministerio de Consumo, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de juego, resulta conveniente trasladar estos cambios organizativos al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Políticas del Juego, articulando de este modo la presencia de los representantes de este departamento ministerial en la estructura organizativa de dicho Consejo.

ACUERDA

Aprobar las siguientes modificaciones del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Políticas del Juego, aprobado en su sesión plenaria de 30 de enero de 2018:

Uno. Se modifica el artículo 7.1, que pasa a tener la siguiente redacción:

“1. La persona titular de la presidencia del Consejo de Políticas del Juego es el titular del Ministerio de Consumo.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad la presidencia podrá delegar de forma expresa sus funciones en otro miembro del Consejo. En ausencia de delegación expresa en otro miembro, la Presidencia corresponderá a la persona que ostente la Vicepresidencia del Consejo.



Dos. Se modifica el artículo 11.2, que pasa a tener la siguiente redacción:

“2. Se incorporan a la Comisión Sectorial el Ministro de Consumo, que la presidirá, la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Juego y un representante de cada Comunidad Autónoma, así como un representante de la Ciudad de Ceuta y otro de la Ciudad de Melilla.

La presidencia de la Comisión Sectorial ejercerá, respecto a ésta, las mismas funciones que le corresponden respecto al Pleno de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 de este reglamento.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad la Presidencia de la Comisión Sectorial podrá delegar de forma expresa sus funciones en otro miembro de dicha Comisión. En ausencia de delegación expresa en otro miembro, la Presidencia corresponderá al titular de la Secretaría General de Consumo y Juego.”

Tres. Se modifica la disposición final segunda, que queda redactada del modo siguiente:

“Disposición final segunda.

El Ministerio de Consumo proporcionará al Consejo de Políticas del Juego los medios materiales y cuantos otros resulten precisos para su adecuado funcionamiento.”